

**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 06 DE JULIO DE 2022**

*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL No1387 por PROVISIONAL a la Institución denominada ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.*

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la Resolución No 1387 que otorgo Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada "ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO, venció el pasado 01/07/2021 tuvo las siguientes modificaciones mediante la resolución No 589.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social decreto mediante Resoluciones: No.385 de 2020, 844, 1462, 2230 de 2020, 222,738,1315 y 1913 de 2021 y la 304 y la 666 del 28 abril de 2022, decreto la Emergencia Sanitaria por el coronavirus COVID-19, la cual la prorrogó hasta el 30 de junio de 2022.

Que en consecuencia a lo anterior el ICBF, mediante Resolución No 3102 del 31 de marzo del 2020, por la cual modifica la Resolución 3818 de 19 de marzo de 2020, que prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestación de servicio de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por el tiempo de la Emergencia Sanitaria y un mes más, contado a partir de la superación de la misma.

Que el ICBF, mediante Resolución No.2410 del 07 de abril de 2022 consagra las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que

RESOLUCIÓN No. 690 DEL 06 DE JULIO DE 2022

*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL No1387 por PROVISIONAL a la Institución denominada ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.*

fueron prorrogadas durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicada por las direcciones regionales del ICBF a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquella, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y protección Social.

QUE la entidad denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 02977 del 28 de mayo de 2014, por parte del ICBF Regional Caldas y tiene sus Estatutos vigentes.

Que mediante oficios radicado No 20215500000032132 del 12/05/2021/2021 y No 20225500000044502. del 05/05/2022, la Representante Legal de la entidad **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de las Licencia de Funcionamiento, para la modalidad Internado

Que el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda realizó visita el día 24 de mayo de 2022, a la sede operativa de la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** ubicada en la sede operativa Calle 17 No 4-48, Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, la profesional designado por la Dirección Regional ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ, Abogada Contratista del Grupo Jurídico emite concepto favorable para la renovación de Licencia provisional a la Institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente de Financiera conceptúa los profesionales designado por la Dirección Regional, el Profesional Contratista del Grupo de Asistencia Técnica GERMAN VALLEJO VASCO y MIRYAM YANETH MARIN RODRIGUEZ, donde se emiten lo siguiente: Una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador, correspondiente al componente financiero de la entidad Asociación Mundos Hermanos ONG, quien solicita la renovación de su licencia de funcionamiento para la modalidad Internado, para operar en la ciudad de Pereira; me permito indicar que se ajusta a los requisitos exigidos.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico conceptúa Profesionales designados por la Dirección Regional, a las Profesionales LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS Y MARIA VICTORIA ALZATE LOAIZA, YENNI LORENA GOMEZ GRISALES y JOHANA MARCELA MARTINEZ PELAEZ, del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten el siguiente concepto: En el marco del proceso de visita de renovación de licencia de funcionamiento al Operador Asociación Mundos Hermanos, Modalidad Internado; Cuya población son niñas, niños y adolescentes de 9 a 18 años que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Y a partir de la revisión documental y la verificación de la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), se establece que cumple parcialmente con los requisitos técnicos verificados ya que se evidenció información incompleta en algunos anexos de historia de atención. De la muestra analizada de los anexos de las historias de atención se identifica que la modalidad cumple parcialmente en algunos de los criterios desde el componente técnico, toda vez que se evidencia que a partir de la fecha de aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) no se está cumpliendo con los Hitos de acuerdo al Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, las niñas, y los adolescentes en las modalidades de

**RESOLUCIÓN No. 690 DEL 06 DE JULIO DE 2022**

***Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL No1387 por PROVISIONAL a la Institución denominada ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.***

restablecimiento de derechos, toda vez que no se están desarrollando los informes y herramientas para el monitoreo del proceso de atención en la periodicidad correspondiente como lo son la realización de la evaluación preliminar, evaluación integradora, seguimiento al plan de caso y plan de caso, al igual que el desarrollo del Método de Administración de Casos. No se verifica la implementación del Informe de Superación de Situaciones que Generaron el ingreso al PARD, toda vez que a la fecha no se han llevado a cabo egresos de la modalidad de niñas, niños o adolescentes.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente administrativo, la Dirección Regional designó a las siguientes Profesionales contratistas - CARLOS DANIEL TREJOS GALLEGU - LAURA MARCELA CORREA RODRIGUEZ y el enlace de Aseguramiento a la Calidad JULIANA MARIA SALGADO OSORIO, del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten el siguiente concepto: Se realiza verificación de las hojas de vida del talento humano, cualificación, proceso de selección, inducción, bienestar y satisfacción, reglamento interno del trabajo de manera documental en los archivos cargados en la ruta OneDrive por los profesionales designados. Los mismos que fueron entregados según radicado No 20215500000032132, encontrando que el operador CUMPLE con lo establecido en mo3.p\_manual\_operativo\_modalidades\_y\_servicio\_atencion\_de\_nna\_con\_proceso\_administrativo\_de\_restablecimiento\_de\_derechos\_v1. Se anexa en el instrumento correspondiente la información verificada en el IN21.IVC INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MODALIDADES DE ACOGIMIENTO RESIDENCIALINTERNADO. Una vez verificados los requisitos documentales del componente administrativo referente al sistema de información misional, plan de prevención de desastres. Asimismo, una vez finaliza el recorrido por la sede operativa y la sede administrativa en la visita se encuentra un CUMPLIMIENTO PARCIAL de los requisitos establecidos ya que se observan incumplimientos en la sede operativa de las variables de especificaciones de la planta física, espacios accesibles e incluyentes, condiciones locativas, dotación según el diligenciamiento del instructivo IN21.IVC INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MODALIDADES DE ACOGIMIENTO RESIDENCIALINTERNADO y sus anexos.

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Nutrición y salud la Dirección Regional designó a las siguientes Profesionales POALA ANDREA GARCIA GUERRERO y KETTYS JULIETH ARENAS SANDOVAL donde se emite el siguiente concepto: Derechos, la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF, la Guía Técnica del componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF y los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 del 2013, se observa INCUMPLIMIENTO, por la entidad en donde se evidencian instalaciones con condiciones físicas adecuadas para la elaboración de alimentos, se evidencia Plan de Saneamiento incompleto en programas e items solicitados en la GTCAN, no adjuntaron todos los formatos del PSB, no se evidencia las hojas de vida de todos los equipos presentes en el servicio de alimentos. Desde el componte de Alimentación y Nutrición se observa falencias en el proceso de limpieza y desinfección en las áreas del servicio de alimentación y utensilios de cocina. Se evidencia inadecuadas prácticas de manipulación de alimentos. Utensilios de cocina incompletos para el numero de raciones servida. No hay manejo claro del proceso de estandarización de porciones por parte del personal de manipulación de alimentos e Incumplimiento en el tamaño de porción servido a NNAJ.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, y el concepto del Comité Técnico para la atención de esta modalidad INTERNADO, los profesionales designados por la Dirección Regional, emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la licencia provisional, por el término de un (01) año, a la entidad ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG, su sede operativa Calle 17 No 4-

RESOLUCIÓN No. 690 DEL 06 DE JULIO DE 2022

*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL No1387 por PROVISIONAL a la Institución denominada ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.*

48, Municipio de Pereira, Risaralda, para desarrollar la modalidad INTERNADO para la población Niñas, niños y adolescentes de 9 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, en consecuencia, la Directora la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Provisional a la Institución denominada **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG NIT. 800.251.628-3**, cuya sede operativa se encuentra ubicada en Calle 17 No 4-48, Municipio de Pereira, Risaralda y sede administrativa en la Carrera 16 No 5 A 21 Chinchina (Caldas), teléfono 6068501570.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad internado, la población atender teniendo en cuenta el ajuste al Manual operativo y el de la Población PIYC, para la población Niñas, niños y adolescentes de 9 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Capacidad Operativa 65 cupos.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG NIT. 800.251.628-3**, copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG NIT. 800.251.628-3** que la queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, a la señora **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.322.301, Representante Legal de la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG NIT. 800.251.628-3** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los seis (6) días del mes de julio de 2022

  
CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO  
Directora Regional

Proyectó: Rocío Sarraide-Ortiz - Abogada Contratista Grupo Jurídico  
Revisó: Ledía del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico

Pereira, Risaralda (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal a los a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, la señora DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 30.322.301 expedida en MANIZALES el contenido de la RESOLUCIÓN No.690 del 06 de julio de 2022, " *Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.*"

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.




LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA  
Coordinadora Grupo Jurídico


**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
DE LA RESOLUCIÓN No. 690 del 06/07/2022**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, la señora DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.322.301 expedida en MANIZALES el contenido de la RESOLUCIÓN No.690 del 06 de julio de 2022, " Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la Institución denominada ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO."

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria.

**EL NOTIFICADO**

  
DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA  
Cedula de Ciudadanía No. 30.322.301

*Manifiesto mi  
Renuncia a termino  
de ejecutoria*  


**LA NOTIFICADORA**



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ  
c.c. No. 42.011.970 de Dosquebradas